



“LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2019”

Vista la liquidación del Presupuesto General del ejercicio de 2019 de este Ayuntamiento, confeccionada e informada por el Sr. Interventor, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto el informe del Interventor de fecha 27/02/2019 que transcrito textualmente dice como sigue:

“1.- La liquidación desprende la existencia de un Resultado Presupuestario POSITIVO de 454.300,14 euros, obtenido como diferencia entre los derechos reconocidos netos (8.304.911,43 €) y las obligaciones reconocidas netas (7.850.611,29 €). Aplicando ajuste positivo por Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 954.497,35 euros y negativos por las desviaciones de financiación del ejercicio por importe de 918.962,63 euros (Desviaciones positivas: 975.938,26 € y desviaciones negativas: 56.975,63 €), resulta un Resultado Presupuestario Ajustado Positivo de 489.834,86 euros.

Los Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 954.497,35 euros provienen del Expediente de Modificación de Créditos n.º 02/2019 en la modalidad de Incorporación de Remanentes de Crédito.

3.- El Remanente de Tesorería viene definido en los art. 191.2. del Texto Refundido de la LRHL y 101.1º RD 500/90 a través de los conceptos que lo integra: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, matizando por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, que habrán de minorarse en la cuantía correspondiente a los que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El Remanente de Tesorería Total alcanza en nuestro caso 2.579.901,46 euros. Partiendo de este importe calculamos el Remanente de Tesorería para gastos generales que se sitúa en 1.071.557,95 euros, habiendo estimado como derechos de dudoso cobro la cantidad de 532.405,25 euros (se han aplicado los criterios establecidos en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incluido por el apartado primero del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local). Adicionalmente, descontamos 975.938,26 euros como exceso de financiación afectada, que está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

Descontamos el exceso de financiación afectada porque parte del mismo deberá ser utilizado para financiar la incorporación de los remanentes de





créditos de los proyectos de gastos con financiación afectada en cumplimiento de lo establecido en el art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo . Concretamente tendrán que ser objeto de incorporación obligatoria los siguientes:

GASTO: "EQUIPAMIENTO CENTRO DE INTERPRETACIÓN. PROGRAMA DE CONCERTACIÓN MUNICIPAL"

Remanente de crédito a incorporar: 13.968,00 euros (1532.629.00)
Financiación:- Subvención Diputación Provincial: 3.492,00 euros (761.18).
- Remanente de Tesorería: 10.476,00 euros (870.10).

GASTO: "PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA"

Remanente de crédito a incorporar: 997.666,50 euros (165.632.00)
Financiación:- Subvención IDAE: 798.133,20 euros (721.02).
- Remanente de Tesorería: 199.533,30 euros (870.10).

GASTO: OBRAS P.F.E.A. GARANTÍA DE RENTAS

Remanente de crédito a incorporar: 543.696,45 euros (241.619.00)
Financiación:- Subvención coste materiales: 216.367,45 euros (761.01).
- Remanente de Tesorería: 327.329,00 euros (870.10).

GASTO: OBRAS P.F.E.A. EMPLEO ESTABLE

Remanente de crédito a incorporar: 101.737,14 euros (241.619.01).
Financiación:- Subvención coste materiales: 30.600,00 euros (761.07).
- Remanente de Tesorería: 71.137,14 euros (870.10).

GASTO: "ESPACIO PARA ESCENARIO DE CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS . (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES)"

Remanente de crédito a incorporar: 113.862,10 euros (333.632.00)
Financiación:- Remanente de Tesorería: 113.862,10 euros (870.10).

GASTO: "PACTO DE ESTADO CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO"

Remanente de crédito a incorporar: 11.768,28 euros (334.226.09.16)
Financiación:- Subvención Junta de Andalucía: 9.728,40 euros (450.50.03).
- Remanente de Tesorería: 2.039,88 euros (870.10).

GASTO: "CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL-7" ACOGIDA AL PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SUPERA VII

Remanente de crédito a incorporar: 262.970,07 euros (342.632.00).
Financiación:- Subvención Diputación Provincial: 65.742,52 euros (761.10).





- Remanente de Tesorería: 197.227,55 euros (870.10).

Total financiación Remanente de Tesorería: 921.604,97 euros.

4.- De los datos contenidos en la Liquidación del Presupuesto de 2019, se desprende un ahorro neto positivo de 385.673,70 euros, obtenido como diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (6.912.926,43 euros) y las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes excluido el Capítulo III de Gastos (6.231.482,68 euros), minorado en el importe de una anualidad teórica de amortización incluidos intereses y cuotas de amortización de capital de los préstamos a largo plazo pendiente de reembolso a 31/12/2019 (295.770,05 euros).

La anualidad teórica de amortización se ha calculado teniendo en cuenta que el capital vivo de operaciones de crédito a largo plazo, a 31 de diciembre de 2019, es de 1.049.983,67 euros, con una vida media de 3,55 años, y un tipo de interés medio anual del 0,00 % (sistema lineal de amortización).

Esta magnitud determina la capacidad de la Corporación para financiar sus gastos de inversión con el ahorro producido en sus recursos corrientes (ingresos corrientes menos gastos corrientes). La normativa española utiliza este indicador para autorizar operaciones de endeudamiento.

5.- El porcentaje de endeudamiento financiero (1.049.983,67 euros) con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (6.912.926,43 euros) es del 15,19 por 100.

6.- Desde el punto de vista de la estabilidad presupuestaria el principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos, teniendo en cuenta los Ajustes SEC (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales en términos de contabilidad nacional). El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, así como el artículo 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De esta forma, teniendo en cuenta los datos de la Liquidación de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto de 2019 que se somete a Informe, se desprende una situación de SUPERÁVIT por importe de 382.406,23 euros, calculados de la siguiente manera:





Derechos reconocidos Cap. 1 a 7 del Presupuesto corriente de Ingresos:
8.079.646,13 €.

Obligaciones reconocidas Cap. 1 a 7 del Presupuesto corriente de Gastos:
7.683.429,30 €.

Diferencia: 396.216,83 €.

En relación con los Ajustes SEC (en términos de contabilidad nacional) se calcula un importe negativo de 13.810,60 euros, fruto de los siguientes cálculos:

Ajustes por recaudación de ingresos Capítulos 1 a 3 de Ingresos. Se suman los importes de recaudación por Capítulos 1 al 3 del Presupuesto de Ingresos de Cerrado (406.195,44 euros) y se minoran por los derechos pendientes de cobro de estos mismos Capítulos del Presupuesto de Ingresos de Corriente (468.117,80 euros), suponiendo un ajuste negativo de 61.922,36 euros.

Ajustes por liquidación PIE 2008 y 2009 (+)

El importe devuelto durante el ejercicio 2019 por el reintegro de las liquidaciones de la Participación en los Ingresos del Estado de 2008 y 2009 ascienden respectivamente a 17.816,40 €, y 33.735,48 €, lo que supone un ajuste positivo total de 51.551,88 euros.

Ajustes por aplicación de gastos pendientes de aplicar al Presupuesto. Si el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Saldo cuenta 413 a 01/01/2019:	12.576,98 €
Saldo cuenta 413 a 31/12/2019:	16.017,10 €
Importe ajuste:	-3.440,12 €

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Atendiendo lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera el destino del superávit será reducir el nivel de endeudamiento neto. No obstante, si se prorrogase para el presente ejercicio 2020 los efectos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se podría destinar el superávit reflejado para inversiones financieramente sostenibles (importe menor de superávit y de remanente de tesorería para gastos generales).





7.- El art. 12 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligatoriedad de cumplir con el principio que establece que la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Dicha tasa se sitúa para el año 2019 en el 2,7 por 100 (Acuerdo del Consejo de Ministros de 07/07/2017).

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La metodología empleada será la que recoge la “Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. 2ª Edición”

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados, si procede, sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

La regla de gasto se calculara comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 07/07/2017, del 2,7 por 100 para el año 2019.

El gasto computable se calculara computando los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos minorados en los intereses de la deuda y gastos financieros (en nuestro caso todo el Capítulo 3 de Gastos). Sobre este importe habrá que realizar una serie de ajustes que permitan aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas.

En los cuadros siguientes se resume toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de la Regla de Gasto, teniendo en cuenta los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto de 2019

- Cálculo de empleos no financieros

	LIQUIDACIÓN
CONCEPTO	2019





SUMA CAP. 1 A 7 GASTOS (SIN INTERESES)	7,681,290.30
AJUSTES: Cálculo empleos no financieros	
(-)Enajención terrenos y demás inversiones reales	
(+/-)Inversiones realizadas por cuenta Corporac.	
(+/-)Ejecución de avales	
(+)Aportaciones de capital	
(+/-)Asunción y cancelación de deudas	
(+/-)Gastos realizados pdtes aplicar a ppto. (*)	3,440.12
(+/-)Pagos a socios privados Asociación pub/priv	
(+/-)Adquisiciones con pago aplazado	
(+/-)Arrendamiento financiero	
(+)Préstamos	
(-)Mecanismo extraordinario pago proveedores 2012	
(-)Inversiones realizadas por la Corp. De otras Ad.	
(+/-)Ajuste por grado de ejecución del gasto	
Otros (Especificar)INV FCIERAM. SOSTENIBLES 18 (**)	-89,793.65
Empleos no financieros excepto intereses deuda	7,594,936.77

Aclaración ajustes:

(*) Gastos realizados pdtes aplicar a ppto.- Es el importe de la diferencia del saldo de pagos pendientes de aplicar a presupuesto entre 31 de diciembre y uno de enero de 2019.

(**) Importe de las obligaciones reconocidas por la ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2018. Concretamente se trata de la Obra "Asfaltado de varias calles de Tocina y Los Rosales", tramitadas al amparo de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo de 2018.

- Ajustes por gastos financiados con fondos finalistas.

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. En este sentido, se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados.





(-)Pagos por transferencias a otras entid. De la Corpor.	
(-)Gasto financiado con fondos finalistas - desviaciones	3.184.146,66
Unión Europea	
Estado	511.257,34
Comunidad Autónoma	1.240.176,53
Diputación	1.428.702,53
Otras Admon. Pública	4.010,26
(-)Transferencias por fondos sistemas financiación	
Total de Gasto computable del ejercicio	4.410.790,11

- Incrementos de recaudación.

Por último cabe señalar que según se recoge en el apartado 4 del artículo 12 de la LO 2/2012 en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. En nuestro caso, contamos con los siguientes:

Descripción	Imp. variac. En	Norma	Aplicación
Participación en Tributos del Estado (*)	166,812.12	Ley 6/2018 Presupuestos Generales del Estado 2018	420.00

(*) Incremento en la recaudación por las entregas a cuenta de la Participación en los Tributos del Estado en virtud de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del. Estado para el año 2018, prorrogados para 2019.

- RESUMEN DE CÁLCULOS.

GC18	GASTO COMPUTABLE 2018	4,133,790.50
	INCREMENTO RECAUDACIÓN CAMBIOS NORMATIVOS	166,812.12
GC18INC	GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2018 CON INCREMENTO DE RECAUDACIÓN	4,300,602.62
GC19	GASTO COMPUTABLE 2019	4,410,790.11





((GC19/GC18INC)-1)*100	VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE	2.56
------------------------	----------------------------	------

Como la tasa de variación del Gasto computable de la Liquidación de 2019 es del 2,56 por 100, menor que la tasa máxima permitida por la Regla de Gasto (2,7 por 100), la Liquidación del Presupuesto que se somete a Informe CUMPLE el principio de la Regla de Gasto, con un margen de aumento de gasto de 1.424,85 euros, es decir un 0,03 % del total de Gasto computable del ejercicio 2019.

Al verificarse el cumplimiento de la Regla de Gasto no es necesario la aprobación de un Plan Económico-Financiero.

8.- Cálculo del período medio de pago a proveedores.

De los datos obtenidos en la Liquidación del Presupuesto de 2019, relativos a todo el ejercicio económico y a fecha de 31/12/2019, obtenemos los siguientes resultados, aplicando el método descrito en la Nota Relativa a la aplicación de la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL):

Período medio de pago (días)	19.02
Importe total operaciones (euros)	3,639,911.57
Importe operaciones pagadas (euros)	3,573,297.51
Importe operaciones pdtes de pago (euros)	66,614.06
Ratio Operaciones pagadas	17.27
Ratio Operaciones pendientes de pago	112.64

9.- Si bien las magnitudes económico-financieras que se desprenden de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2019 son todas positivas, considero conveniente mantener las recomendaciones que desde esta Intervención se viene haciendo en los anteriores Informes a las liquidaciones presupuestarias, así como a los expedientes de aprobación de los presupuestos municipales, en el sentido de contención de gastos. El escaso margen en el cumplimiento del principio de la Regla de Gasto debe obligar al equipo de gobierno a ser extremadamente cuidadoso y cumplidor con los trámites de gestión del gasto para impedir que en un futuro se pueda alcanzar un incumplimiento.

Asimismo, se debe intentar la reducción del cuantioso importe de horas extras y complemento de productividad que se abona al personal, tramitando una nueva valoración de puestos de trabajo, así como la reasignación de tareas que sea posible e incorporación de nuevo personal que permita la legislación.

A lo largo del ejercicio se están tramitando contratos menores para gastos que son recurrentes y repetitivos. Debería ser una prioridad la tramitación de los correspondientes expedientes de contratación por los procedimientos legalmente





establecidos. Esta Intervención es consciente que se está haciendo un considerable esfuerzo en el Área de Secretaría en materia de contratación, pero debería establecerse un cronograma ordenado por prioridad para conseguir la reducción de la contratación menor.

Durante el año 2019 no se ha adoptado por parte del Presidente de la Corporación ni por el Pleno de la misma resolución alguna contraria a reparo formulado por esta Intervención, ya que no se ha manifestado ningún reparo en la gestión económica de gastos ni se ha detectado anomalía alguna en materia de ingresos.

Con la firma de anticipos extraordinarios de recaudación, a través del FEAR de la Diputación de Sevilla se ha conseguido reducir el coste del Pasivo financiero a cero con el consiguiente ahorro en términos de carga financiera.

La firma de un anticipo de FEAR en 2019 para la financiación de la aportación municipal al Proyecto de sustitución de luminarias para la mejora de la eficiencia energética (subvencionado con el 80 por 100 por el IDAE) y la ejecución del Proyecto va a tener incidencia en el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria (también le afectará la ejecución de la Obra "Espacio para escenario de conciertos y espectáculos" como Inversión Financieramente Sostenible 2019) y en el de Regla de Gasto, por lo que durante el ejercicio 2020 habrá que ir ajustando el desarrollo de la gestión del presupuesto de gastos para no incurrir en incumplimiento.

Es de destacar que, por quinto año consecutivo, se ha conseguido el estricto cumplimiento de todos los requisitos en la gestión presupuestaria: Cumplimiento del principio de estabilidad, de la regla de gasto, del nivel de deuda y del período medio de pago. Es importante sumar a ello el hecho de que se ha liquidado el presupuesto dentro de los plazos marcados en la legislación vigente

10.- De acuerdo con el art. 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 90.1 RD 500/90, corresponde al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la Liquidación del Presupuesto.

Una vez aprobada se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre (art. 193.4 del Texto Refundido de la LRHL y 90.2 RD 500/90), y se remitirá copia de la misma a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda (art. 193.5 del Texto Refundido de la LRHL y 93 RD 500/90).

Lo que informo a los efectos oportunos, en Tocina, a veintisiete de febrero de dos mil veinte."

VENGO EN RESOLVER:





1º.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal del año 2019, en la forma que ha sido redactada, y que ofrece el siguiente

RESUMEN

Derechos Reconocidos Netos	8.304.911,43 euros.
Obligaciones Reconocidas Netas	7.850.611,29 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO	-----	454.300,14 euros.
Créditos gastados con remanente de Tesorería		954.497,35 euros.
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)		918.962,63 euros.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	-----	489.834,86 euros.
-----------------------------------	-------	-------------------

una existencia en Caja y Bancos a 31 de diciembre de 2019 de 1.568.176,36 euros, un Remanente de Tesorería Total de 2.579.901,46 euros y Remanente de Tesorería para gastos generales de 1.071.557,95 euros, un Ahorro Neto positivo de 385.673,70 euros, Capital vivo de operaciones financieras por importe de 1.049.983,67 euros (porcentaje de endeudamiento sobre recursos ordinarios del 15,19 %) un superávit en términos de estabilidad presupuestaria de 382.406,23 euros y cumplimiento del principio de la regla de gasto con un margen de aumento de gasto de 1.424,85 euros, es decir un 0,03 % del total de Gasto computable del ejercicio 2019 y un período medio de pago a proveedores de 19,02 días.

2º.- Dar cuenta, de esta Resolución, al Pleno en la primera sesión que celebre, y remitir copia de la Liquidación a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

